



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 13 JUL 2007

VISTO: El Expediente T.C.P.V.C. N° 233/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION DCIA. ATSA S/HOTEL LAS LENGAS (I.P.A.U.S.S.)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Auditora a cargo de la investigación citada en el visto, elabora a fs.472/493 el Informe Contable N° 652/06, en cuya conclusión final indica: "...La concesionaria ha incumplido con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones, quedando demostrada la desidia por parte de las autoridades del I.P.A.U.S.S., en desmedro de los intereses del ente y resguardo de su patrimonio, al no accionar contra la misma, conducta esta que esta siendo investigada en instancia judicial..."

Que asimismo sostiene que respecto de los importes de los cánones adeudados a valor nominal y de los intereses por pago fuera de términos, que correspondería solicitar al I.P.A.U.S.S., que inicien las acciones contra la Empresa Mares Sur SA, tendientes a su recuperación, adicionando los cargos por sanciones pecuniarias, y de no ser así, sugiere el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, previsto en el artículo 49 de la Ley 50, por el monto del presunto perjuicio fiscal ocasionado por los cánones impagos, intereses por mora y multas pecuniarias.

Que analizadas las presentes actuaciones por el Sr. Secretario Contable, éste emite el Informe TCP N° 669/06, compartiendo lo expuesto por la Auditora Fiscal, rememorando, además lo actuado en el marco del expediente TCP N° 233/04 y Resolución VA N° 152/04 mediante la cual, se solicito al Instituto, la tramitación del llamado a Licitación pertinente, como así también, se informe sobre el estado de deuda del concesionario, tanto por los servicios públicos como aquellas en concepto de canon.

Que como consecuencia de lo hasta allí actuado, con fecha 20/12/06 este Tribunal de Cuentas emite la Resolución N° 137/06 VA, en cuyo artículo 3º) requiere al I.P.A.U.S.S., proceda al llamado a Licitación para la concesión del Hotel Las Lengas, y que por otra parte se inicien las acciones correspondientes, para hacer efectivas las deudas que por diversos motivos, mantiene la concesionaria con el I.P.A.U.S.S., a la mayor brevedad.

Que el Auditor Fiscal actuante, ante el silencio del ente a lo dispuesto por resolución, solicita al Instituto, mediante Nota N° 38/07, informe las medidas y acciones judiciales que llevo adelante, tendientes a proceder al cobro de los cánones y accesorios adeudados por la empresa Mares del Sur, concesionaria del Hotel Las Lengas propiedad de esa Institución.

Que en contestación a la misma, y como parte integrante de la documental arribada, luce el Informe de la Dcción Técnica, Administrativa y Ejecutiva del I.P.A.U.S.S. N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



30/07, de fecha 22/06/07, del que se desprende que no se ha dado inicio a las acciones legales para el cobro judicial de los montos adeudados por todo concepto.

Que asimismo, y verificada la totalidad de la documentación remitida, el Auditor Fiscal, concluye que no existen actuaciones judiciales por las cuales se persigue el cobro de los conceptos adeudados indicando que desde el 22/09/06 la misma no abona el importe correspondiente al canon por la concesión.

Que luego del análisis pertinente, el Secretario Contable emite la Nota Interna N° 517/07, en la que entiende necesario intimar al Instituto al inicio de la acción correspondiente; más aun teniendo en consideración lo expresado en el párrafo que antecede, siendo este motivo suficiente para impulsar el desalojo del Locatario.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y Art. 4°, inc. h) y Decreto Reglamentario.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- INTIMAR a los señores miembros del Directorio del I.P.A.U.S.S. a que, en un plazo de 72 hs., se de inicio a los tramites de desalojo del Locatario; y se dicte el correspondiente acto administrativo para el llamado a Licitación.

ARTICULO 2°.- INTIMAR al Directorio del I.P.A.U.S.S a que, en un plazo improrrogable de TRES (3) días, de inicio a las acciones legales tendientes al cobro de cánones y accesorios adeudados, teniendo en consideración la suma verificada, por este Tribunal, a la fecha del Informe Contable TCP N° 652/06, que en copia se adjunta. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de instar el procedimiento de enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar de la presente a los Señores Miembros del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 048 /07 VA.-**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
V.B. H.D.

*[Handwritten signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
CPN. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA